



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 01

(10 de enero de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL RECTOR PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE EMPRESTITO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO 35 DE 2016 Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira presentó al Ministerio de Educación Nacional el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de educación superior" para acceder a recursos a través de la línea de crédito de FINDETER.

Que mediante comunicado 2015-EE-151012 con fecha 23 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional remite concepto de viabilidad técnica al proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de educación superior".

Que mediante comunicado 2016438469661 con fecha 24 de mayo de 2016, el Departamento Nacional de Planeación informa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que otorgó a la Universidad Tecnológica de Pereira concepto favorable para llevar a cabo una operación de crédito público interno sin garantía de la Nación, en los términos estipulados en el Decreto 1068 de 2015, por un monto de COP \$ 9.484.441.298 para promover el desarrollo de la infraestructura del sector educación a través de la línea de redescuento en tasa compensada de FINDETER para financiar los proyectos "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de educación superior" y "Fortalecimiento de la investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira". Lo anterior, estableciendo un cupo de COP \$ 8.790.034.424 para el proyecto fortalecimiento de infraestructura, y de COP \$ 694.406.874 para el proyecto de fortalecimiento de la investigación.

Que mediante Acuerdo 35 del 03 de agosto de 2016, el Consejo Superior Universitario emitió concepto favorable y facultó al Rector para celebrar un contrato de empréstito hasta por un valor de \$ 9.484.441.298 para el desarrollo de los proyectos antes referidos.

Que el 17 de noviembre de 2016 la Universidad Tecnológica de Pereira celebró el contrato de empréstito con Bancolombia S.A. por la suma de ocho mil setecientos noventa millones treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos (COP \$ 8.790.034.424), el cual fue registrado en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 611300873.

Que la cláusula segunda del mencionado contrato establece como plazo máximo para solicitar los desembolsos un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción.



Que a la fecha existe un saldo pendiente por solicitar por valor de tres mil cuatrocientos ochenta millones ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos (COP \$3.480.146.964).

Que mediante oficio 01-1342-201 del 07 de noviembre de 2017, la Universidad solicitó el segundo y último desembolso por valor de tres mil cuatrocientos ochenta millones ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos (COP \$3.480.146.964).

Que ante esta solicitud, el grupo Bancolombia sugirió la suscripción de un otrosí al contrato de empréstito en atención a que los tiempos para realizar los trámites internos del desembolso de recursos por FINDETER y el Banco no eran los suficientes.

Que mediante comunicado 2-2017-043088 de diciembre 18 de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público notificó a la Universidad de los documentos requeridos para realizar el trámite para la suscripción del otrosí que modifique la cláusula segunda en el sentido de ampliar el plazo para adelantar la solicitud de desembolso.

Que se requiere adelantar los trámites y en tal sentido autorizar al Rector para modificar la cláusula segunda del contrato de empréstito y suscribir los documentos a que haya lugar.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Rector para suscribir un Otrosí al contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas celebrado entre la Universidad Tecnológica de Pereira y Bancolombia S.A. con el fin de ampliar el plazo para solicitar desembolsos y suscribir los documentos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, plazo para solicitar los desembolsos no podrá ser mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Otrosí del contrato de empréstito interno referido en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los diez (10) días del mes de enero de 2018.

  
**OLGA LILIANA CANO ALVARÁN**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria